



CUT: 31652-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 1 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo del 22.02.2024, presentado por Luciano Jacob Jacha Valderrama, con DNI N° 47746382, RUC N° 10477463822, con domicilio en la Av. Grau N° 592, oficina N° 402, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, quien solicitó la rectificación de la Resolución Directoral N° 427-2017-ANA-AAA.CF, de 24.02.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 427-2017-ANA-AAA.CF, de 24.02.2017, se otorgó acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el estudio hidrológico del proyecto *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de conducción y distribución de los sectores agrícolas de Punas, Sepas, Trigo Chacra, Pompas de Roco y Huashcan, distrito de Manas, provincia de Cajatambo y Región Lima"* a favor de la Municipalidad Distrital de Manas;

Que, luego de analizar y revisar los actuados del expediente administrativo, que dio origen a la Resolución Directoral N° 427-2017-ANA-AAA.CF; se observa que no se ha identificado ningún error material; sin embargo, es preciso señalar que la mencionada resolución directoral, aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial por un periodo de vigencia de dos (02) años, plazo que a la fecha se encuentra vencido, por lo que la resolución mencionada ya no tendría efecto legal; no obstante, según la solicitud del administrado al parecer estaría referido a una prórroga o ampliación de la vigencia de la citada resolución; cuyo pedido no es amparable, debido a que la resolución ya no tiene vigencia y ha perdido eficacia el acto administrativo que otorgó el derecho;

Que, en mérito a los análisis, las normas citadas, corresponde **desestimar** la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 427-2017-ANA-AAA.CF, de 24.02.2017, presentada por Luciano Jacob Jacha Valderrama, con DNI N° 47746382, RUC N° 10477463822;

Que, estando al Legal N° 097-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de fecha 07.03.2024 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 427-2017-ANA-AAA.CF, de 24.02.2017, presentada por Luciano Jacob Jacha Valderrama, con DNI N° 47746382, RUC N° 10477463822, de acuerdo con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - **Notificar** la presente Resolución Directoral a Luciano Jacob Jacha Valderrama, a la Municipalidad Distrital de Manas (domicilio: Plaza Los Libertadores Manás - Cajatambo -Lima) y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.